



PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00532-00  
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO  
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente solicitud de requerimiento a pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito presentado por la demandante VIVIANA LUJAN BLANCO, mediante el cual se solicitó requerir al pagador pues no ha hecho las respectivas retenciones, y constatado ellos por parte del Despacho, se accederá a la solicitud por ser procedente y en consecuencia, se le requerirá al pagador de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, informando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0093-OCC, el cual les fue remitido desde el correo institucional el día 16 de febrero de 2022, con destino al correo [notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co).

Por otro lado, revisado el expediente, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial, razón por la cual, el Despacho dispondrá convocar a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 18 de mayo de 2022 a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante VIVIANA LUJAN BLANCO, su apoderado JULIO RODRIGUEZ ORTIZ y el demandado PAUL LEYVA PINILLA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Requerir al pagador de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas.
2. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 18 de mayo de 2022 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
3. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante VIVIANA LUJAN BLANCO, su apoderado JULIO RODRIGUEZ ORTIZ y el demandado PAUL LEYVA PINILLA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que



PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00532-00  
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO  
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA

en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

- Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
- Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

Auto No. 290-2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 25 de fecha 5 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00532-00  
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO  
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA

Malambo, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 667AB

Señor pagador GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO  
[notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00532-00  
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO, con C.C. No. 1129532758  
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA con C.C. No. 72055811

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 3 de mayo de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, informando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0093-OCC, el cual les fue remitido desde el correo institucional el día 16 de febrero de 2022, con destino al correo [notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co).

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, haga las consignaciones en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante VIVIANA LUJAN BLANCO identificada con C.C. 1129532758.

Sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.





PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00532-00  
DEMANDANTE: VIVIANA LUJAN BLANCO  
DEMANDADO: PAUL ANTONIO LEYVA PINILLA

Malambo, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 668AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección electrónica o física</b>
Demandante	Viviana Lujan Blanco	<a href="mailto:viviblanco.2712@gmail.com">viviblanco.2712@gmail.com</a>
Apoderado de la demandante	Julio Rodriguez Ortiz	<a href="mailto:ja.ro@hotmail.es">ja.ro@hotmail.es</a>
Demandada	Paul Leyva Pinilla	<a href="mailto:gestionjuridicabrown@hotmail.com">gestionjuridicabrown@hotmail.com</a>

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 3 de mayo de 2022, resolvió:

- Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 18 de mayo de 2022 a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante VIVIANA LUJAN BLANCO, su apoderado JULIO RODRIGUEZ ORTIZ y el demandado PAUL LEYVA PINILLA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.*

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

